el otorgo y aya esto por su testamento y tal manda el dicho don marques no aya
mayor ni pena ni culpa alguna segund que lo mostrara por alualanes
e procuradores que no y ellos no podran agora de otra manera pedir
de el dicho don marques su cuerpo fuese pagado e satisfecho de lo suyo el
dicho concejo oficiales e omes buenos vistos la dicha carta e alualanes e procu
dores del dicho don marques por los que pedia el dicho don marques no deuia pe
el dicho testamento e ordenaron e mandaron que se cumpla su grado e manda por
que la dicha abbadesa e parientes no acrescentaron procuradores ni otros ma
los e daños y de que pague al dicho don marques e con su voluntad del
dicho don marques dos florines de oro de la ley e uno de aparo e el
sean recebidos en quenta.

Ayuntamiento

Martes primero dia de octubre del año sobre dicho este dia fueron juntados ayun
tamiento en la casa del regimiento de la ciudad por mandado de don
ualos e don gil de Yepes e don pedro e don ruy de fuentes e
don mosen ferrer e don ruy de don ferrer e don
son de los dichos e dichos omes buenos e don gil de la e de orde
na los fechos e fuerzas del concejo de la dicha abbadesa fueron e
por mandado alli e le fueron juzgados

Este por mandado del dicho concejo pedido de fuera omes de por dios e pidio
por merced al dicho concejo y por mandado el vuestro vaya el es
tuuiera muy desnudo e desperado segund que lo veya por ojo que le pedia
por merced que le fuesen alymosna e ayuda por el amor de dios
la vna ropa o y el pudiese cobrar sus ropas e en tal manera
que no pereciese de frio e lo que le fuera otorgada merced de ayuda
e alymosna por lo que auia auido gualardon de dios por ellos
cobrar sus ropas de los omes pobres e menesterosos tal que el
e los dichos fueros e oficiales e omes buenos vistos los
de lo que el dicho es e otorgo e veyendo y por su ayuda
e merced al dicho don fuese por ser tan menesteroso como es